



CLASE DE PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: JAIRO IVAN SARMIENTO VALDERRAMA
CAUSANTE: NOHEMI AMAYA DE PETERSON
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00145-00 (R. I. 17190)

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Sucesión, presentada por JAIRO IVAN SARMIENTO VALDERRAMA, a través de apoderado judicial, respecto de la causante NOHEMI AMAYA DE PETERSON se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Indicar el domicilio del demandante, tal como lo dispone el Art. 82-2 del C.G.P.
2. Si bien en la demanda se señala que la causante era soltera, en la copia de la cédula de ciudadanía que se aporta de la misma se observa que lleva el apellido de casada; en consecuencia, si la misma fue casada, era viuda y ya se había liquidado la sucesión de su cónyuge, debe hacerse referencia en la demanda y deberán aportarse los documentos correspondientes.
3. Aclarar el hecho tercero, en cuanto los hijos del CHARLES ROBERT PETERSON AMAYA (fallecido), por cuanto en letras señala dos y en numero señala 3 e indicar el domicilio de estos.
4. En el acápite de notificaciones, aclarar lo indicado respecto de BRIAN HISTEN PETERSON SARMIENTO, en cuanto a que condiciona la notificación de esta a que la realizará al CHARLES JR PETERSON SARMIENTO
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al Doctor NAUDIN ARTURO CORONEL ALVAREZ, identificado con la C. de C. No. 88.241.776 y T. P. No. 131.352 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ